

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se har de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Ilmo Sr.: Enterado S. M. el Rey de lo propuesto por V. I. sobre la necesidad de adquirir 8.000 elementos completos de pila Callaud, modificada por Miquel, para atender al servicio de las estaciones telegráficas durante el curso del año económico actual, se ha servido disponer que con cargo al presupuesto correspondiente se anuncie y celebre una subasta para su adquisicion, á los 30 dias justos de publicado el aviso en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo en un todo al adjunto pliego de condiciones.

De orden de S. M. lo comunico á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1871.—Candau.—Sr. Director general de Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisicion de 8.000 elementos completos de pila Callaud, modificada por Miquel, para el servicio de las estaciones telegráficas.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instruccion de 10 de Julio de 1861, en el local que ocupa la Direccion general de Correos y Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, el dia 15 de Diciembre del corriente año, á la una de su tarde.

2.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar en los almacenes de las oficinas telegráficas de Coruña, Madrid, Málaga, Pontevedra, Sevilla, Tarragona, Valladolid, Vitoria y Zaragoza 8.000 elementos completos de pila Callaud, modificada por Miquel, con estricta sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en tal fecha; y para seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 730 pesetas, importe del 5 por 100 de la cantidad total de los 8.000 elementos completos, al tipo de subasta que me comprometo á entregar en los puntos designados por el precio de tantas pesetas el millar.»

3.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los términos citados, que exceda del tipo que se fija, ó que tenga modificaciones ó cláusulas condi-

cionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

4.ª A la proposicion acompañará en distinto pliego y con un mismo lema otro con la firma y expresion del domicilio del proponente.

5.ª El remate no producirá obligacion hasta que en vista del resultado recaiga la aprobacion superior.

6.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo ménos 10 minutos; pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, aperebiéndolo ántes por tres veces.

7.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision, y se procederá al remate.

8.ª Llegado este caso y ántes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ocurran ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

9.ª Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallen conformes al modelo prescrito, y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

10. Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en seguida á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad total en que se haga el remate. Si el contratista faltare al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamacion.

11. Hecha la adjudicacion por la Superioridad se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del contratista los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

12. Presentadas por el contratista las certificaciones de la entrega completa de los 8.000 elementos completos de pila Ca-

laud, modificada por Miquel, en los puntos designados, con expresion de que cumplen con todas las condiciones que el pliego determina, extendidas por los comisionados para reconocerlos y recibirlos, se hará el pago por libramientos contra el Tesoro público.

13. Los elementos serán iguales en su forma y calidad á los modelos que estarán de manifiesto en la Direccion general, siendo las dimensiones del vaso de cristal las siguientes:

Altura desde la base á los rebordes 132 milímetros por su parte interior, debiendo tener cada uno de los dos cuerpos en que se divide el vaso 56 milímetros de altura, quedando por lo tanto una distancia ó cintura de uno á otro cuerpo 20 milímetros en la forma que presenta el modelo; el diámetro será de 100 milímetros, tanto en su boca como en su base, y la garganta que se forma al unirse los dos cuerpos por su parte interior tendrá un diámetro de 30 milímetros: todas estas medidas ó dimensiones serán por la parte interior del vaso, debiendo agregarse á ellas el espesor del cristal, que será de dos milímetros en sus paredes y de cinco en su base. Las dimensiones del cilindro de zinc serán en un todo iguales á las del modelo.

14. La entrega de los elementos designados principiará precisamente á los 30 dias de comunicada al contratista la aprobacion de la subasta, y deberá quedar terminada en otros 60, verificándose en los almacenes de los puntos y en la forma siguiente:

	Elementos completos.
Coruña	800
Madrid	1.000
Málaga	1.000
Pontevedra	800
Sevilla	1.000
Tarragona	800
Valladolid	800
Vitoria	900
Zaragoza	900
TOTAL ELEMENTOS COMPLETOS.	8.000

En cuyos puntos serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios del cuerpo que se designen, los que desecharán todos aquellos que no reunan las condiciones exigidas, obligándose al contratista á reponerlos con otros que cumplan con las de subasta, así como los que falten, en el término de 30 dias; sujetándose en el caso de no hacerlo así á que la

Direccion los adquiera á cualquier precio por cuenta del mismo.

15. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 1.825 pesetas el millar de elementos completos.

16. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Madrid 11 de Noviembre de 1871.—El Director general interino, Ignacio Alvarez Garcia.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Orden público.—Negociado 3.º—Número 718.

Entre el ganado vacuno de D. Angel Lopez, vecino de Ciempozuelos, se halla una vaca castaña-oscuro, cornivuelta, un poco ensillada y matada del yugo, cuyo dueño se ignora, y con el fin de que llegue á su noticia se hace público por medio de este periódico oficial.

Madrid 15 de Noviembre de 1871.

El Gobernador,
RODRIGO GONZALEZ ALEGRE.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Relacion de las fincas cuya subasta se declara abierta, con arreglo á los decretos de 23 de Agosto de 1868, 23 de Junio de 1870 y orden de la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado de 21 de Julio último.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas y urbanas.—Partido de Colmenar Viejo.—Coto-redondo denominado Valdelomasa y Parque.

MAYOR CUANTIA.

El primer lote ó cuartel titulado Valdelomasa y Parque, sito en términos jurisdiccionales de Alcobendas y San Sebas-

tian de los Reyes, y linda por Norte con cañada pecuaria que pasa por entre este cuartel y la tapia del monte Viñuelas; por Mediodía, con senda que desde San Sebastián va al cuartel de la Presa y cotería que divide el del Calleron y Mata-arnos, por Naciente con dicha cañada, la expresada senda y cotería referida, y por Poniente con cotería del cuartel de la Presa, canales de riego y de Lozoya: contiene la extension superficial de 484 hectáreas, 66 áreas y 72 centiáreas, equivalentes á 1.415 fanegas y seis celemines del marco de Madrid, de las que 184 hectáreas de secano están plantadas de viñedo á la parte del Sur del arroyo de Valdelomasa, 28 á la parte de Norte ó el Parque y 4 á la orilla del arroyo del tejat, de las clases de tinto, comun, aragonés, garnacho, pardillo, moscatel, jaen y albi-illo, cuyo cultivo ha sido abandonado; 34 hectáreas de secano y regadio al sitio del Parque contiguo al Palacio, pobladas de arbolado nuevo de ardin, de ribera, pino y otras especies y frutales de diferentes clases, de cuyo arbolado hay bastante seco, y entre el cual existe un pedazo de terreno destinado á huerta que se riega con agua que producen unas minas abiertas al efecto; además contiene algunos árboles de sombra maderables á los extremos de los caminos, paseos y canales de riego que hay en este cuartel, y 234 hectáreas, 66 áreas 72 centiáreas de terreno secano con parte de regadio en los valles, que en su mayor parte estuvo destinado á la labor, cuyo cultivo ha sido abandonado y se halla de pasto, entre el que existen algunos valles que producen abundante yerba de riego y pastos con minas de agua para su riego, que pueden destinarse á huerta, de los que ya estuvieron destinados á esta clase de cultivo algunos.

La superficie del cuartel cuya descripcion queda hecha es accidentada, formando llanuras, lomas, laderas de poca pendiente, valles y hondonadas, á las que afluyen las aguas torrenciales: su terreno ó capa vegetal se compone de arena, arcilla y mantillo, pudiendo considerarse de primera clase en los valles y hondonadas; de segunda en las llanuras y parte baja de las laderas, y de tercera en las laderas y en las lomas.

Dentro de los limites que forman el perimetro de este cuartel y situado convenientemente, existe un Palacio y los demás edificios que se señalan á continuación.

En este pródigo existen diferentes sendas para el servicio del mismo y caminos que sirven de paseos, y además está gravada con las servidumbres de los caminos vecinales de Colmenar á San Sebastián.

Palacio de Valdelomasa.

Un Palacio que está dentro del lote anterior ó cuartel, que está formado por una crujía de 25 metros 70 centímetros de frente y nueve metros 70 centímetros de fondo, en cuyos extremos centrados y perpendicularmente con la misma formando martillo, se levantan dos pabellones de 11 metros 20 centímetros de frente y 17 metros de costado, en cuyos frentes de testero y concentradas con los mismos siguen dos alas de edificios avanzadas de 23 metros 70 centímetros de línea y siete metros 70 centímetros de fondo; en cuya consecuencia el frente ó fachada principal del Palacio mide una línea de 48 metros 10 centímetros; en cuyos extremos y en ángulo recto siguen

dos frentes de 17 metros 60 centímetros; en cuyas extremidades se estrecha el sitio un metro 75 centímetros; y siguen otros dos de 23 metros 70 centímetros; á cuya terminacion y paralelamente á la misma, siguen otros dos frentes de los mismos 23 metros 70 centímetros; en cuyos extremos ensancha el sitio un metro 75 centímetros, y sigue en extension de cuatro metros, hasta unirse con la fachada del testero opuesta á la principal, que mide 25 metros 70 centímetros de línea, y cierra el sitio en una figura simétrica regular de 14 lados, que medida geoméricamente, resulta contiene 1.235 metros ó sean 15.913 piés y siete pulgadas superficiales, sobre cuya área se levanta el expresado Palacio.

Este consta de planta de sótanos, baja y principal en la crujía, centros del frente y en la de los costados de la fachada principal, y de sólo baja y principal en el resto.

La planta de sótanos se eleva sobre el terreno formando su basamento general, sobre el que descansan las plantas superiores, y está destinado convenientemente para servir de bodegas ó almacén de una gran cosecha de vinos. En la planta baja, levantada como queda dicho sobre el basamento general del edificio, y á la que dan ingreso desde el terreno magníficas escalinatas establecidas delante de los centros de las fachadas de frente, costados y testero de la crujía central y de los pabellones laterales, se encuentra la escalera general y las de servicio para la planta principal y las cocinas y demás dependencias propias de un palacio; y en el piso principal, ménos en la parte correspondiente á las alas avanzadas del mismo que están destinadas las de mano izquierda para habitaciones de huéspedes y dependientes, y las de mano derecha para capilla y habitacion del Capellan y Médico, se encuentran los salones de recibo y aparato propios de la habitacion de un magnate, y las habitaciones particulares de este con toda la aptitud, comodidad y desahogo que puede desearse, faltando únicamente la capilla, que con las habitaciones del Capellan y el Médico deben establecerse en el ala derecha del Palacio, que está por terminar, habiendo quedado su construccion solo al entrás del basamento.

La material construccion del palacio consiste en el vaciado de zanjias para los sótanos y cimientos de fachadas y traviesas de carga, que están macizados de fábrica de mamposteria; los muros del sótano, así como las bóvedas del mismo, son de excelente fábrica de ladrillo, lo mismo que una gran targea (que tambien es de bóveda) que se encuentra bajo su nivel y por donde tienen su desagüe las aguas pluviales de los tejados y las súcias de las cocinas y comunes del palacio. Las escalinatas que dan ingreso á este, así como el basamento general y la plataforma que hay delante de la fachada principal, son de excelente piedra berroqueña. Las fachadas son igualmente de fábrica de ladrillo, coronadas con aleros de dibujos, y en las que están abiertos los huecos de puertas y ventanas rica y profusamente decorados (lo mismo que las impostas y cornisa de coronacion), con antepechos de hierro colado del mayor lujo, y sus puertas, ventanas y vidrieras de la misma manera.

Las armaduras y tejados que cubren el palacio están construidas á la mansarda y se encuentran cubiertas de plomo y de pizarra, y sus aguas recogidas en

bajadas de lo primero, que van á desaguar á la alcantarilla, establecida como queda dicho en el sótano. Los tabiques de carga, así como los de distribucion, son entramados, tabicados de ladrillo y yeso; los suelos son de madera y forjados, estando en unos puntos solados de baldosa comun, en otros de baldosin fino, y de rico mosaico de Noya en las habitaciones de preferencia del piso principal. Los techos están á cielo raso y con elegantes esquilfes en las habitaciones principales. Las obras de carpinteria, tanto de armar como de taller, en escaleras, armaduras, puertas, postigos, ventanas y vidrieras, están hechas con materiales de primera calidad y ejecutadas á todo coste, sucediendo lo mismo con las obras de ferreteria, vidrieria y pintura. El palacio tiene tambien humeras y ricas chimeneas de mármol en las habitaciones principales y todas las comodidades correspondientes á la habitacion de una persona rica, y podria ser habitado desde luégo, reparados que sean algunos desperfectos que se notan en los aleros y cubiertas del palacio, ocasionados por encontrarse deshabitado y abandonado hace algunos años.

La construccion del edificio es tan moderna como que aún no está de todo punto terminada, como queda dicho, y su estado de conservacion seria perfecto si por consecuencia de lo que en el anterior párrafo se expresa, no necesitase las pequeñas reparaciones que en el mismo se indican.

Granja-modelo.

El edificio Granja-modelo, cuyo frente principal mira al testero del palacio, está destinado á una casa de labor de una colonia agricola y forma un rectángulo de 98 metros 50 centímetros de frente por 72 metros de costado, que en el extremo de mano izquierda é inmediata al testero, tiene un pabellon saliente de cuatro metros 80 centímetros por cuatro metros 80 centímetros, y el de mano derecha del frente principal y avanzada hácia el palacio, una crujíade 30 metros y 50 centímetros de línea por 12 metros de fondo, por lo que dicho frente queda de solos 86 metros 50 centímetros de línea.

En el extremo de mano izquierda de este y formando ángulo recto saliente, sigue otro frente de 67 metros 20 centímetros de línea; en cuyo extremo y en ángulo recto entrante se ensancha el sitio cuatro metros 81 centímetros, y sigue formando igual ángulo saliente otro de los mismos cuatro metros 81 centímetros de línea, en cuyo extremo y paralelamente á la fachada, revuelve en igual ángulo un frente de 103 metros 50 centímetros, á cuya extremidad y en direccion al palacio revuelve tambien un ángulo recto saliente, otro frente de costado que mide 109 metros 50 centímetros de línea, á cuya terminacion revuelve formando ángulo recto otro frente de 12 metros, desde cuya extremidad y en direccion al frente principal, sigue otro de 30 metros 50 centímetros de línea, que con el primero forma ángulo recto saliente y entrante con el frente principal de la casa, cerrando el sitio en una figura irregular de ocho lados, que medida geoméricamente resulta contener 7.541 metros cuatro centímetros, ó sean 97.131 piés y tres pulgadas superficiales, sobre cuya área se ha levantado la expresada casa.

Esta, con todos sus frentes, consta de planta baja, de dos crujias paralelas á los mismos y de planta baja y principal en el que mira al palacio, estando distribui-

da la primera para habitaciones de mozos y colonos, cocheras, cuabras, pajares y graneros, y la segunda para oficinas y habitaciones del Administrador; hay además en el patio que forman los cuatro frentes del edificio, otro de solo planta baja de tres crujias de frente y dos de costado, en cuyos cuatro ángulos hay otros tantos grandes palomares y está destinado á cuabras de bueyes y caballerias.

La material construccion consiste en el vaciado y macizados de cimientos para las fachadas y traviesas que están macizados de mamposteria: las primeras son de fábrica de ladrillo las unas y de machos de lo mismo y tapias de tierra otras, y las segundas son de fábrica entramada de madera tabicada de yeso y ladrillo. Los suelos de la planta principal son forjados y solados de baldosa, y los de la planta baja lo mismo, ménos en algunos puntos en que están empedrados ó no tienen solados; los techos de la planta principal están á cielo raso y lo mismo los de la baja, ménos en algunos puntos que están á teja vana. Las armaduras y tejados están poblados de tabla y teja, y las diversas dependencias de la casa tienen los necesarios huecos de puertas, ventanas y vidrieras con su correspondiente herraje: tiene tambien la casa tres pozos de aguas claras, uno en el corral ó patio, otro en la inmediata era empedrada y otro próximo al frente del Este, delante del que hay un corral general para el uso de los colonos que deben habitar esta parte del edificio.

La construccion del mismo es de época reciente; pero aunque por esta causa el estado de su conservacion debia ser perfecta, por la de estar hace años deshabitado y descuidado el edificio, hay en él notables desperfectos, particularmente en sus armaduras, tejados, huecos de puertas y ventanas y herraje de las mismas, que habrá que reparar si llega el caso de habitarse de nuevo.

Cochiguera.

Una casa de labor que su frente y extremo y en ángulo recto, salen dos de costado que van á unirse al testero de igual línea que el de frente, y cierra el sitio en una figura regular de cuatro lados, que medida geoméricamente resulta contener 545 metros 92 centímetros, equivalentes á 7.034 piés y 7 pulgadas superficiales, sobre los que se levanta dicha casa.

Esta consta de planta baja con un gran corral ó patio en el centro, distribuida en habitaciones para el guarda y varios departamentos para encerrar ganado de cerda. Su material construccion consiste en las fachadas ó frentes de la misma, que son de ladrillo; en las traviesas y tabiques divisorios, que son entramados tabicados de lo mismo y de yeso; en las armaduras y tejados que están poblados de tabla y teja, y en los huecos de puertas y ventanas con su herraje correspondiente.

La construccion de la casa es de reciente fecha; pero el estado de su conservacion, por efecto de estar como abandonada y muy descuidada, deja mucho que desear y exigirá reparos de consideracion en sus tejados y huecos de puertas y ventanas en el caso de utilizarse de nuevo. Ha sido tasado todo lo contenido en este primer lote en la cantidad de 876.581 pesetas y 50 céntimos.

Segundo lote de los que constituyen el coto redondo de Valdelomasa, sito en

el distrito de Alcobendas, Fuencarral y San Sebastian de los Reyes, partido judicial de Colmenar Viejo, titulado Calberon, Rincon del Grajo y Casa-asnos, existentes en los terminos jurisdiccionales de los expresados pueblos. Linda por N. con senda de San Sebastian al cuartel de la Presa y coteria que divide el cuartel de Valdelomasa, por M. con diferentes tierras y viñas de vecinos de Alcobendas y San Sebastian, por S. con cañada pecuaria que pasa por entre esta finca y el monte de San Sebastian y por P. con camino vecinal de Colmenar a Alcobendas y senda y coteria que divide el cuartel de la Presa. Contiene la extension superficial de 370 hectáreas, 59 áreas y ocho centiáreas, equivalentes a 1.082 fanegas y cuatro celemines de la fanega de marco de Madrid, de las que 32 hectáreas de secano están plantadas de viñedo, al sitio de la ladera del Valle, y nueve a la senda que de palacio conduce al camino de Colmenar con olivos nuevos a los extremos de esta, de las clases de tinto, comun, aragonés, moscatel, pardillo y otras, cuyo cultivo ha sido abandonado, y 329 hectáreas, 59 áreas y ocho centiáreas de terreno tambien de secano, que estuvo destinado a labor en su mayor parte y que su cultivo ha sido abandonado y se halla actualmente de pasto, entre el que existen unos pequeños valles destinados a la produccion de yerba.

La superficie del cuartel cuya descripcion queda hecha es algo accidentada, formando llanuras, lomas, laderas de poca inclinacion, valles y hondonadas, a las que afluyen las aguas torrenciales. Su terreno ó capa vegetal se compone de arena, arcilla y mantillo, pudiendo considerarse de primera calidad en los valles, de segunda en las llanuras ó parte baja ó inferior de las laderas y de tercera en las lomas y cordilleras.

Este predio tiene diferentes caminos para el servicio del mismo y cuarteles inmediatos y le atraviesa el camino vecinal de Colmenar a Alcobendas. Ha sido tasado este segundo lote en la cantidad de 126.225 pesetas.

Un terreno llamado soto de Salmedina, cuyo soto y terreno se compone de 218 fanegas del marco de Alcalá, que deslindadas en conjunto pueden considerarse como un solo predio rústico dividido por el Manzanares, y cuyos limites son por el N. el expresado rio Manzanares y malecon del canal, por el S. la posesion llamada de Aldehuela, arroyo Culebras y terreno de los Sres. Arratia, procedente de la dehesa de los canónigos de Toledo, por el E. con la suerte 31 que del mismo soto Salmedina compraron los Sres. de Murcia y por el O. con la mencionada posesion de Aldehuela, tierras de los Señores Arratias y la cuarta suerte del expresado soto, adquirida por los Sres. Mata.

Dentro de estos limites existen segun recuento unos 945 árboles de las clases de álamo negro, blanco, chopo, fresco, bardaguera, taray, mimbres y otros arbustos. Ha sido tasado este terreno en la cantidad de 222.557 pesetas 50 céntimos.

No habiendo tenido postor estas fincas en las cuatro subastas verificadas en los dias 19 de Abril de 1870, 4 de Febrero, 26 de Abril y 10 de Junio del presente año, se anuncian en subasta abierta por término de 20 dias a contar desde la publicacion de este anuncio, admitiendo proposiciones por escrito que cubran el 30 por 100 de sus respectivas tasaciones, las cuales se presentarán en la Comision Provincial de ventas todos los dias no feriados desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde, segun las disposiciones vigentes que arriba se mencionan.

Madrid 15 de Noviembre de 1871.— El Jefe económico, Olegario Andrade.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

MES DE SETIEMBRE DE 1871.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

DIAS.	PUEBLOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	NUMERO DE		CADA UNA.		REDUCCION A			IMPORTE.	
			Fanegas.	Cilios.	SU PESO. Kilógs.	SU VALOR. Pesetas.	Quints. méts.	Kilógs.	Hectógs.	Pesetas.	Cénts.
		<i>Harina del comercio para el pan del hospital.</i>									
13	Madrid.	D. Benito Medrano.....	"	"	1. ^a	42'38	50	"	"	2.119	"
		<i>Harina del comercio para el pan de tropa.</i>									
2	Id.	D. Benito Medrano.....	"	"	1. ^a	42'38	187	50	"	7.946	25
2	Id.	Al mismo.....	"	"	2. ^a	40'20	375	"	"	15.075	"
2	Id.	Al mismo.....	"	"	3. ^a	35'86	187	50	"	6.723	75
13	Id.	Al mismo.....	"	"	1. ^a	42'20	100	49	5	4.240	89
13	Id.	D. Manuel Diaz.....	"	"	2. ^a	40'10	200	"	"	8.020	"
13	Id.	Al mismo.....	"	"	3. ^a	35'75	100	"	"	3.575	"
13	Id.	D. Benito Medrano.....	"	"	3. ^a	35'75	14	12	5	504	97
19	Id.	D. Gabriel Benito.....	"	"	1. ^a	42'38	125	"	"	5.297	50
19	Id.	Al mismo.....	"	"	2. ^a	40'20	250	"	"	10.050	"
19	Id.	Al mismo.....	"	"	3. ^a	35'86	125	"	"	4.482	50
		<i>Cok.</i>									
							1.664	62	"	65.915	86
10	Id.	D. Florencio Hernan.....	"	"	"	6'15	56	10	"	345	01
		<i>Cebada.</i>									
5	Id.	Lorenzo Agudo.....	302	50	32'000	6'13	2	420	"	1.854	32
9	Id.	Julian Agenjo.....	460	"	31'900	6'00	3	680	"	2.760	"
11	Id.	Ulpiano Butragueño.....	536	"	32'000	6'13	4	288	"	3.285	68
13	Id.	Lorenzo Agudo.....	636	50	32'000	6'13	5	92	"	3.901	74
15	Id.	D. Rafael Gonzalez.....	900	"	32'000	6'00	7	200	"	5.400	"
17	Id.	Antonio Masa.....	97	"	32'000	6'13	"	776	"	594	61
19	Id.	Julian Agenjo.....	350	"	31'900	6'13	2	800	"	2.145	50
22	Id.	Pedro Monroy.....	293	"	32'000	6'25	2	344	"	1.831	25
25	Id.	Alejandro Garcia.....	497	"	32'000	6'38	3	976	"	3.170	86
29	Id.	Ventura Sanchez.....	500	"	32'000	6'63	4	"	"	3.315	"
		<i>Paja.</i>	4.572	"			36	576	"	28.258	96
4	Id.	Domingo Aguado.....	"	"	"	3'80	60	"	"	228	"
7	Id.	Bautista Ibañez.....	"	"	"	4'35	185	"	"	804	75
9	Id.	Vicente Lopez.....	"	"	"	4'35	181	"	"	787	35
11	Id.	Pío Varela.....	"	"	"	4'35	205	"	"	891	75
13	Id.	Sandalio Perdiguero.....	"	"	"	4'35	186	"	"	809	10
14	Id.	Venancio Garcia.....	"	"	"	4'35	160	"	"	696	"
18	Id.	Bautista Ibañez.....	"	"	"	4'35	234	"	"	1.017	90
19	Id.	Manuel Mateo.....	"	"	"	4'35	127	"	"	552	45
20	Id.	Juan Perdiguero.....	"	"	"	4'35	215	"	"	935	25
27	Id.	Venancio Garcia.....	"	"	"	5'44	197	"	"	1.071	68
27	Id.	Miguel Sanz.....	"	"	"	5'44	108	"	"	587	52
29	Id.	Rautista Ibañez.....	"	"	"	5'44	171	"	"	930	24
30	Id.	Venancio Garcia.....	"	"	"	5'44	159	"	"	864	96
							2.188	"	"	10.176	95

Madrid 30 de Setiembre de 1871.—El Administrador, Dionisio Ortega.—V.° B.°—El Subintendente, Comisario de Guerra Inspector, F. Costa.

COMISARIA DE UTENSILIOS DE ALCALÁ DE HENARES.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de este canton.

Certifico y hago saber que el precio limite que ha de regir en la subasta que tendrá lugar el dia 17 del corriente en la Comisaria de Guerra de mi cargo para contratar el aceite necesario en la Factoria de utensilios de este canton, es el siguiente:

Litro de aceite de oliva de segunda clase a 1'06 pesetas.

Y para que llene los efectos del Reglamento, firmo el presente en Alcalá de Henares a 12 de Noviembre de 1871.— Pedro Goncer.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Don Julian de la Cantera y Rodriguez, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital.

Hago saber que en el juicio de interdicho que se referirá, se ha dictado la siguiente sentencia:

En la villa y corte de Madrid, a 9 de Noviembre de 1871, el Sr. D. Julian de la Cantera y Rodriguez, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma; habiendo visto este juicio de interdicho, promovido por el Excmo. Señor D. Mauricio Alvarez de Bohorques Guiraldes Chacon y Cañas, Duque de Gor, de esta vecindad, representado por el

Procurador D. Patricio Garcia Alcañiz, para adquirir la posesion del mayorazgo regular titulado Vizcondado de Valoria, y mitad de los bienes del mismo:

Resultando primero que por auto de 12 de Mayo de 1803, dictado por el Señor D. Juan Antonio Bringas Lopez de Sagredo, Alcalde mayor que fué de la ciudad de Valladolid, refrendado por el Escribano de número de la misma D. Serapio de Castro y Sanz, se mandó dar posesion del Vizcondado de Valoria y sus agregados, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, al Sr. D. Santiago Guiraldes y Armendariz, hijo primogénito de los Señores D. Jaime Guiraldes y Mendoza y Doña Maria Alameda Armendariz, cuya posesion le fué conferida en 13 de Setiembre del propio año:

Resultando segundo que en 6 de Agosto de 1835 falleció en Valladolid el Sr. D. Santiago Guiraldes y Armenda-

riz bajo la disposicion testamentaria que solemnizó en dicha ciudad á 2 de Noviembre de 1830 ante el Escribano Don Nicolás Lopez, en la que instituyó heredera, universal de todos sus bienes á la señora Doña Maria de la O Jacoba Guiraldez y Cañas, su única hermana, y por consiguiente inmediata sucesora de los vinculos, mayorazgos y agregaciones que poseia aquel:

Resultando tercero que por auto de 7 de Agosto de 1835, dictado por el licenciado D. Anacleto Toron, Alcalde Corregidor de Valladolid, á testimonio del Escribano D. Julian Lopez, se mandó dar la posesion del citado Vizcondado de Valoria y sus agregados al Sr. D. Mauricio Alvarez de Bohorques y Chacon, como marido de la Sra. Doña Maria de la O Jacoba Guiraldez y Cañas, inmediata sucesora del expresado mayorazgo y sus agregados, confiriéndosele la posesion de estos en 23 de Setiembre siguiente:

Resultando cuarto que en la particion de bienes practicada con motivo del fallecimiento del Sr. Duque de Gor, que fué aprobada por auto de 28 de Febrero de 1859, decretado por el Sr. D. Luis Alarcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada por el Escribano de número de la misma D. Miguel del Castillo y Alba, se separaron y adjudicaron íntegramente la mitad de los bienes que constituian la dotacion del ducado de Gor y sus anejos, para el Excmo. Sr. D. Mauricio Alvarez de Bohorques Guiraldez Chacon y Cañas, actual Duque de Gor, inmediato sucesor al indicado mayorazgo; y la otra mitad con los demás que formaban el acervo comun para distribuirse entre los hijos y herederos del finado Sr. Duque:

Resultando quinto que en 14 de Abril de 1867 falleció en esta capital Doña Maria de la O Jacoba Guiraldez y Cañas, última poseedora del Vizcondado de Valoria; y

Resultando sexto que por el Excelentísimo Sr. D. Mauricio Alvarez Bohorques Chacon y Cañas se ha solicitado que, previa informacion acerca de que en la actualidad nadie posee á título de dueño ó de usufructuario la mitad de los bienes del Vizcondado de Valoria y sus agregados, se le otorgue la posesion de los mismos sin perjuicio de tercero de mejor derecho, como inmediato sucesor de la Sra. Doña Maria de la O Jacoba Guiraldez y Cañas:

Considerando primero que los titulos presentados son suficientes para adquirir la posesion de la mitad de los bienes del Vizcondado de Valoria y sus agregados con arreglo á derecho:

Considerando segundo que se ha acreditado debidamente que desde el fallecimiento de la última poseedora del Vizcondado de Valoria y sus agregados nadie posee á título de dueño ni de usufructuario los bienes cuya posesion se pide:

Vistos los artículos 694, 695, 700 y 701 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo de otorgar y otorgo sin perjuicio de tercero de mejor derecho al Excmo. Sr. D. Mauricio Alvarez Bohorques Chacon y Cañas, como inmediato sucesor de la Sra. Doña Maria de la O Jacoba Guiraldez y Cañas, la posesion de la mitad de los bienes del mayorazgo regular del Vizcondado de Valoria y sus agregados; désele inmediatamente aquella, comisionándose al efecto al actuario y alguaciles del Juzgado.

Así por esta mi sentencia, que se pu-

blicará en estrados por medio de edictos é insertará además en los periódicos oficiales, *Gaceta*, *BOLETIN* y *Diario*, á fin de que los que en forma se crean perjudicados con la misma se personen en este Juzgado en el término de 60 dias á ejercitar el derecho de que se crean asistidos, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, lo pronuncio, mando y firmo.—Julian de la Cantera.

Publicacion.—La sentencia anterior ha sido dada, pronunciada y publicada por el Sr. D. Julian de la Cantera y Rodriguez, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, en el mismo dia de su fecha, de que yo el Escribano doy fé.—Licenciado Bruno Ontiveros.

Y en cumplimiento de lo que mandó se publica el siguiente edicto.

Madrid 10 de Noviembre de 1871.—El actuario, licenciado Bruno Ontiveros.—V.º B.º—Cantera.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, ante el Escribano que suscribe y en autos que sigue D. Plácido Andrade y Muñiz con D. José Maria de Mendizábal, sobre reconocimiento de la firma de un documento privado, se cita, llama y emplaza por tercera vez al D. José Maria de Mendizábal, cuyo domicilio se ignora, para que el dia 24 del corriente y hora de la una de su tarde comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sitos en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas Reales, á prestar declaracion en dichos autos; bajo apercibimiento de que si no compareciere el dia y hora designados, se le tendrá por confeso en la legitimidad de la firma del documento privado.

Madrid 14 de Noviembre de 1871.—El Escribano, José Maria I. Sierra.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Don Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se cita y llama á D. Rodrigo Lopez Seijo, D. José Velasco, alias Mirlo, y á los dos dependientes de este, cuyos nombres y apellidos se ignoran, pero que el uno de ellos es alto, rubio, delgado, bien parecido y de voz bastante gruesa, y el otro pequeño de estatura, moreno, de bigote negro, y que de todos se ignora tambien su paradero, á fin de que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en el *BOLETIN OFICIAL* y *Gaceta* de esta capital, comparezcan en dicho Juzgado á prestar indagatoria en la causa criminal que se instruye por juego prohibido; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Noviembre de 1871.—El Escribano, Luis Villanueva.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchón.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia del partido, refrendada por mí el Escribano, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho al vinculo con carga de misas fundado por Doña Jerónima Ayala, dotado con

cuatro fincas rústicas en este término y en el de Valdelaguna, vacante desde 13 de Agosto de este año por fallecimiento de Bruno Garcia, para que en el improrogable término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presenten en este Juzgado á deducirle por medio de Procurador y Abogado, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Chinchón 6 de Noviembre de 1871.—Valerio Villalobos Lopez.

Es copia de su original, que queda en el expediente.—Chinchón, *ut supra*.—Valerio Villalobos Lopez.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

No habiendo tenido efecto la venta de cinco solares de la tercera manzana del Pósito que á continuacion se expresan, el Excmo. Ayuntamiento, como subrogado en todos los derechos y acciones de la Sindicatura, ha acordado sacarlos nuevamente á subasta con sujecion al mismo pliego de condiciones y bajo los mismos precios que sirvieron de tipo en la anterior.

Un solar que se distingue en el plano con el núm. 24, tiene dos fachadas: la primera, situada al N., es la de la calle nueva que partiendo del paseo de Recoletos termina en la plaza de la Independencia, y la segunda, situada al O., es la de la calle proyectada desde la de Alcalá, próximamente en direccion paralela al citado paseo, formándose un chaflán en el encuentro de ambas fachadas. Este solar mide una superficie de 643'20 metros cuadrados, equivalentes á 8.284'62 pies cuadrados, y está valorado en 188.479'10 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 26, tiene su fachada á la calle nueva que partiendo del paseo de Recoletos termina en la plaza de la Independencia. Este solar mide una superficie de 501'96 metros cuadrados, equivalentes á 6.465'41 pies cuadrados, y está valorado en 139.006'31 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 28, tiene su fachada á la misma calle nueva que el anterior; mide una superficie de 346'50 metros cuadrados, equivalentes á 4.463'03 pies cuadrados, y está valorado en 92.607'87 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 29, tiene su fachada á la calle de Alcalá; mide una superficie de 256'82 metros cuadrados, equivalentes á 3.307'91 pies cuadrados, y está valorado en 68.639'13 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 30, tiene su fachada á la calle nueva que partiendo del paseo de Recoletos termina en la plaza de la Independencia; mide una superficie de 225'30 metros cuadrados, equivalentes á 2.901'92 pies cuadrados, y está valorado en 53.685'52 pesetas.

Las subastas de los expresados solares se verificarán en la sala de remates de las casas consistoriales el dia 21 de Diciembre próximo, á la una de la tarde.

Las subastas serán presididas por un señor Alcalde popular de distrito designado por turno.

Para ser admitido como licitador es preciso acreditar ante el Sr. Presidente del acto de la subasta haber consignado en la depositaria del Excmo. Ayuntamiento la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe total en que resulte valorado el solar que se desee adquirir.

Se admitirán proposiciones á cada uno de los solares por las dos terceras partes de la valoracion, con arreglo al pliego de condiciones que juntamente con el plano general y el parcial de cada finca estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento todos los dias no feriados hasta el del remate.

Madrid 15 de Noviembre de 1871.—El Alcalde primero, Presidente, Manuel Maria José de Galdo.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Habiendo ocurrido otra vacante de Practicante de Beneficencia municipal en el trascurso de la convocatoria de oposicion que se publicó para proveer la plaza que existia, se prorroga por ocho dias más el plazo de admision de firmas, ó sea hasta el 23 del corriente inclusive, á fin de que á un tiempo se provean mediante oposicion las dos plazas que hay vacantes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y de los ya interesados en esta oposicion.

Madrid 15 de Noviembre de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de leche de burra, cabra y vaca á los pobres socorridos por las seis Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Diciembre próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1872.

La subasta tendrá lugar el dia 16 del corriente, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de sus casas consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaria de su Excelencia todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 9 de Noviembre de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de garbanzos á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará en 1.º de Diciembre próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1872.

La subasta tendrá lugar el dia 16 del corriente, á las dos de la tarde, en la sala de remates de sus casas consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaria de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 9 de Noviembre de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta el suministro de pan para los acogidos en el primer Asilo de mendicidad de San Bernardino, cuyo servicio comenzará á regir el dia 1.º de Diciembre próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1872.

La subasta tendrá lugar el dia 16 del corriente á la una de la tarde, en la sala de remates de sus casas consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaria de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 9 de Noviembre de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.